



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2008.

**RES. PRESIDENCIA N° 49 /2008**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 152/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por un error material involuntario, de la mencionada Resolución se redactó erróneamente la parte resolutive, quedando equívocamente redactado *“Art. 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que proceda a la devolución de las garantías, conforme lo dispuesto en el artículo 1, 2 y 3.”, “Art. 5º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese al interesado, al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese”* cuando en realidad debió decir *“Art. 1º: No hacer a lugar al reintegro de gastos solicitado por el Dr. Walter Fernández, por su asistencia al “Programa Interamericano de Formación de Capacitores para la Reforma Procesal Penal - 2007”, organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, realizado del 26 al 30 de noviembre de 2007, en la República de Chile.”, “Art. 2º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, comuníquese al interesado y oportunamente, archívese”*

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º.- Rectifíquese el error material incurrido en la Resolución CM N° 152/2008, reemplazando los Art. 2º y 5º, quedando redactada: *“Art. 1º: No hacer a lugar al reintegro de gastos solicitado por el Dr. Walter Fernández, por su asistencia al “Programa Interamericano de Formación de Capacitores para la Reforma Procesal Penal - 2007”, organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, realizado del 26 al 30 de noviembre de 2007, en la República de Chile.”, “Art. 2º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, comuníquese al interesado y oportunamente, archívese”*

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, al Ministerio Público Fiscal y a la Dirección de Programación y Administración Contable.

**RES. PRES. N° 49 /2008.**

  
CARLA CAVALIERE  
Presidenta  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires